

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 2014-00359

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

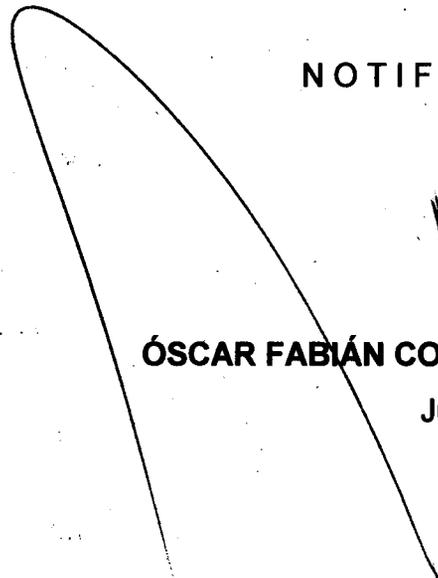
Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta que la señora **MARÍA ELENA CUÉLLAR MANJARRES** quien fue declarada en interdicción por causa de discapacidad mental de carácter permanente, en sentencia proferida por este Despacho de fecha 4 de agosto de 2015, falleció, conforme se constata con el registro civil de defunción obrante a folio 76, perdiéndose con ello en el presente proceso el objeto de la litis, que no es otro que la protección del incapaz, por lo que el Juzgado **Resuelve:**

PRIMERO. Terminar el presente proceso.

SEGUNDO. Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	34 del
08 MAY 2017	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	